

**FALLO**

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt, en representación de «CHRISTIAN SALVESEN GERPOSA, SA» debiendo abonarle don Juan Francisco Perez Macias la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con noventa y dos céntimos (1.721,92) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

09/4599

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Junta Arbitral del Transporte**

*Notificación de laudo en controversia número 71/08*

Se hace saber a don Antonio Velasco del Prado cuyo domicilio conocido es Urb. Miramadrid - calle del Quemado, chalet 3 - 28817 Los Santos de la Humosa (Madrid), que esta Junta Arbitral con fecha 28 de noviembre de 2008, ha dictado laudo en la controversia de referencia 71/2008, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

**FALLO**

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt, en representación de «MUDANZAS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES CASOVALLE, SL» debiendo abonarle don Antonio Velasco del Prado la cantidad de cuatro mil doscientos veintiocho euros con veinte centimos (4.228,20) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cadiz número 2 - primera planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 18 de marzo de 2009.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

09/4600

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Junta Arbitral del Transporte**

*Notificación de laudo en controversia número 91/08*

Se hace saber a «TTES. MIRALLES SALVADO, SL» cuyo domicilio conocido es polígono Industrial Les Borges I - Carretera Alforja s/n - 43350 Les Borges del Camp (Tarragona), que esta Junta Arbitral con fecha 19 de diciembre de 2008, ha dictado laudo en la controversia de referencia 91/2008, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

**FALLO**

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt, en representación de «TRANSPORTES HERMANOS LAREDO, SA» debiendo abonarle «TTES. MIRALLES SALVADO, SL» la cantidad de seiscientos setenta y dos euros con ochenta centimos (672,80) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - primera planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 17 de marzo de 2009.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

09/4601

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

*Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Cavada, 27 de marzo de 2009.—El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

09/4841

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

**Dirección General de Ganadería**

*Corrección de errores a la Orden DES/22/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en Cantabria.*

Advertidos errores en la Orden DES/22/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en Cantabria, publicada en el BOC de 18 de marzo de 2009 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 7 del artículo 2, donde dice:

«C: Cuota láctea del beneficiario, en toneladas»

Debe decir:

«C: Cuota láctea del beneficiario, en miles de toneladas».

En el punto 7 del artículo 2, donde dice:

«C: Cuota total de las explotaciones acogidas al programa, en toneladas».

Debe decir:

«C: Cuota total de las explotaciones acogidas al programa, en miles de toneladas».

En el anexo I (BIS) (leche de oveja) donde dice:

«f) y «g)».

Debe decir:

«d») y «e») respectivamente.

La presente corrección de errores no reabre el plazo establecido en el punto 2 del artículo 5 de la citada Orden.

Santander, 18 de marzo de 2009.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

09/4838

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Medio Ambiente

###### *Declaración de impacto ambiental*

Proyecto: Instalación de una planta de amasado de hormigón en Herrera de Camargo.

Promotor: «Canteras de Santander, S.A. (CANDESA)».

Localización: Término municipal de Camargo.

#### ANTECEDENTES

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, recoge, en el anexo B.2.5.r, que las plantas de tratamiento de áridos, fabricación de hormigón, morteros por vía seca y productos asfálticos, deben someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha de 12 de noviembre de 2007 se registra en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, la entrada del Documento Inicial del proyecto de "Instalación de una planta de amasado de hormigón en Herrera de Camargo" al objeto de dar inicio al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el artículo 27 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Ante la inexistencia de un Decreto que regule la ya reseñada Ley 17/06, de 11 de diciembre, el trámite previsto se ha de llevar a cabo, secuencialmente, siguiendo las pautas establecidas en el Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (última reforma), en base a lo dispuesto a la disposición final tercera de éste último.

Consecuentemente con ello, remitido el documento inicial anteriormente reseñado, en fecha de 19 de noviembre de 2007, se inicia la fase de consultas, remitiendo el citado documento a las siguientes instituciones y administraciones supuestamente afectadas por su ejecución, a saber:

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Ayuntamiento de Camargo.
- Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.
- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Salud Pública.
- Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción.

Finalizada dicha fase de consultas se registra la entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de las siguientes contestaciones a las mismas:

- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte - 4 de diciembre de 2007.
- Dirección General de Salud Pública -11 de diciembre de 2007-.
- Dirección General de Biodiversidad - 26 de diciembre de 2007-.
- Ayuntamiento de Camargo-13 de febrero de 2008.

Ante la puesta en escena del Real Decreto Legislativo 01/08, de 11 de enero – con entrada en vigor a partir del

27 de enero de 2008 – por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos – que, entre otras Normativas, deroga el Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 30 de septiembre – extrapolamos nuestras actuaciones, teniendo en cuenta dicho texto refundido, en las diferentes fases aún pendientes del trámite a evacuar.

Con fecha 25 de marzo de 2008 se registra la entrada de un escrito de la Dirección General de Industria en el que se informa que dentro del procedimiento sustantivo no está previsto el trámite de información pública para la resolución del expediente. Además, se adjunta el Estudio de Impacto Ambiental al efecto de continuar con la tramitación del expediente y al objeto de proceder con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto.

Como contestación al escrito anterior, con fecha de 14 de abril de 2008, la Sección de Impacto Ambiental informa al órgano sustantivo que interesa que reconsidere su postura y lleve a cabo el trámite de información pública para el proyecto de referencia y el Estudio de Impacto Ambiental, en adaptación a lo previsto en el Artículo 9.1 del ya reseñado Real Decreto Legislativo 01/08, de 11 de enero, en base a su disposición final primera título competencial.

Finalizada la misma por dicho órgano sustantivo, con fecha de 1 de octubre de 2008 tiene su entrada, en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, el proyecto técnico, el Estudio de Impacto Ambiental, una copia de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública así como una copia de las consideraciones efectuadas por el promotor con fecha de 3 de septiembre de 2008, respecto de las alegaciones presentadas.

Con fecha de 17 de octubre de 2008, una vez revisada la documentación del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales solicita al promotor del proyecto un estudio específico que justifique la afirmación de que la instalación alcanzará una situación de vertido cero.

Con fecha de 28 de noviembre de 2008 tiene su entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales escrito del promotor del proyecto, al requerimiento efectuado por la Sección de Impacto Ambiental, acompañado del informe justificativo de que la instalación alcanzará una situación de vertido cero, recogido en el mismo, todo lo referente a las aguas de escorrentía del lavado de las autohormigoneras, a la capacidad de las balsas de decantación y los consumos hídricos, tanto de la planta de fabricación de hormigón, como del equipo de reciclaje de hormigón.

#### SINTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de amasado para la fabricación de hormigón y un reciclador de hormigón a ubicar en el término municipal de Herrera de Camargo, próxima al área de actividad extractiva de piedra caliza que posee Candesa en dicho espacio, zona que en la actualidad se encuentra intensamente alterada por dicha actividad antrópica.

Sobre el proyecto anteriormente señalado y visto el Informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se emite declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones, debiendo cumplirse las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas complementarias establecidas por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales para la adecuación o minimización de impactos:

#### MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR

A continuación se relacionan, de forma literal, el conjunto de medidas correctoras propuestas por el promotor.

Medidas correctoras de los impactos sobre el suelo.

Durante la fase de obras o instalación se deberá evitar realizar en la parcela operaciones susceptibles de conta-